

Jueves, 21 de octubre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Castañar de Ibor

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de crédito n.º 03/2021.

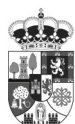
El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 3 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente modificación presupuestaria se créditos n.º 03/2021 modalidad de crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

Estado de gastos					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
459	629.01	Creación Espacio Multiusos	0,00 €	172.000,00 €	172.000,00 €
		TOTAL		172.000,00 €	172.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:



Jueves, 21 de octubre de 2021

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	RTGG2020	
8	87	870.00	Remanente líquido de Tesorería 2020	172.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castañar de Ibor, 18 de octubre de 2021

Jesús González Santacruz
ALCALDE-PRESIDENTE

